

## Capítulo II. Unidades Administrativas

11. La Secretaría Académica, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Representar a la Asociación en aquellos asuntos académicos que le delegue el Director General;
- b. Formar parte del Consejo Académico, del Consejo Académico Administrativo y demás órganos colegiados de dirección de la Asociación de conformidad con lo establecido en este Estatuto y las demás disposiciones aplicables;
- c. Organizar y dirigir las actividades de investigación, docencia, extensión y difusión de la Asociación;
- d. Promover que las actividades académicas se ajusten a los más altos estándares de excelencia;
- e. Asegurar la participación de los investigadores de la Asociación en actividades de enseñanza, formación de recursos humanos y extensión;
- f. Promover la ampliación y diversificación de relaciones de cooperación e intercambio con instituciones académicas nacionales y extranjeras de primer nivel;
- g. Dirigir y orientar las áreas de apoyo académico a su cargo;
- h. Asegurar el desarrollo e integridad de las colecciones de la Biblioteca, así como la calidad de los servicios de información de la Asociación;
- i. Integrar, con la participación de los directores de área, el proyecto de programa anual de trabajo de las unidades a su cargo;
- j. Participar activamente en las labores de investigación y docencia del Centro;
- k. Impulsar programas y proyectos operativos que, dentro del marco de los planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y el Consejo Académico contribuyan a elevar y consolidar la calidad, impacto y proyección académica de la Asociación, y
- l. Las demás funciones que le confieran otros ordenamientos aplicables.